

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores	
NORMA	Resolución General N° 1016	
TEMÁTICA/ ASUNTO	Reglamentación Oferta Privada	Tipo de Norma: Definitiva
Fecha de publicación en B.O.	19/09/2024	
Fecha entrada en vigencia	20/09/2024	
Link de acceso	RG 1016	

RESUMEN EJECUTIVO: Se reglamenta la oferta privada de Valores Negociables (VN).

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Se establece que una oferta de VN se considerará como privada cuando:**
 - (a) Podrá ser realizada por el Emisor de los VN o en negociación secundaria por quien los haya adquirido, sin actuar por cuenta y orden o en el interés del Emisor.
 - (b) La cantidad de personas que reciban el ofrecimiento no podrán ser más de 35 inversores calificados y más de 15 inversores no calificados. Sin embargo la cantidad de las operaciones con VN podrán ser celebradas con un máximo de 35 adquirentes, de los cuales no más de 10 podrán ser Inversores no Calificados.
 - **Las Entidades Financieras, Proveedores no Financieros de Crédito, Agentes Habilitados, Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs) y Compañías de Seguros autorizadas a funcionar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) no serán considerados a los efectos de los límites antes mencionados;**
 - (c) En caso de utilizarse Agentes Habilitados a efectos de ofrecer los VN bajo el presente régimen, éstos deberán abstenerse de realizar oferta pública de los mismos, así como aclarar fehacientemente a todos los participantes del mismo que no actúan en tal carácter y las limitaciones del presente régimen.
 - (d) Podrá ser ofrecido cualquier VN que no se encuentre autorizado a la oferta pública o que la normativa vigente no exija que deba contar con oferta pública.
 - (e) El precio y el monto de los VNs adquiridos por los inversores será el que el oferente libremente disponga, sin ningún tipo de limitación.
 - (f) La difusión deberá llevarse adelante exclusivamente mediante los medios de colocación autorizados y con las limitaciones establecidas en la reglamentación.
- Se permite realizar Invitaciones a realizar operaciones con valores negociables publicitadas por redes sociales, sitios web, aplicaciones o plataformas similares siempre que se asegure que su acceso esté restringido (sea mediante contraseñas, claves o mecanismos similares).
- **Se establece que los inversores que adquieran VN en una oferta privada no podrán transferir esos VN o derechos sobre los mismos durante los 3 meses subsiguientes en el caso de ser Inversores Calificados y 6 meses subsiguientes en caso de ser Inversores no Calificados a la finalización del período de suscripción o adquisición de dichos VN. Esta limitación no será aplicable cuando la transferencia sea efectuada fuera de la República Argentina.**
- Se incorpora un subrégimen de ofertas privadas dirigido a los empleados, las cuales únicamente deberán ser destinadas a determinadas personas elegibles, utilizando medios que restrinjan el acceso de personas ajenas a esa categoría. Los VN que podrán ser ofrecidos son:
 - Cualesquiera VN que sean emitidos por, una sociedad Residente que sea el empleador de la Persona Elegible o de la cual la Persona Elegible sea funcionario o miembro no independiente del órgano de administración, o por cualquier otra Sociedad del Grupo Empleador; o
 - VN Representativos de Capital emitidos por entidades distintas a las anteriormente mencionadas a), incluyendo: 1) opciones de compra sobre estos VN Representativos de Capital; 2) certificados de participación o participaciones en el capital, según sea el caso, de fideicomisos financieros, fondos comunes constituidos fuera de la República Argentina, sociedades vehículo y vehículos de propósito específico (special purpose vehicles), siempre que los VN Representativos de Capital y depósitos en efectivo representen al menos el 90% del valor de los activos subyacentes; y/o, 3) VN sintéticos o derechos contractuales (como phantom stock) que repliquen alguno de los VN Representativos de Capital o los instrumentos mencionados en este subinciso 3).;
 - VN sintéticos o derechos contractuales (como phantom stock) que repliquen alguno de los Valores Negociables representativos de capital o los instrumentos anteriormente mencionados.

Matba Rofex

- **Se regula el supuesto de las ofertas extraterritoriales**, las que bajo ciertos requisitos relacionados con los medios de contacto y el lugar de destino de la oferta, estarán totalmente ajenas al contralor de la CNV.